

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2023

Visto para resolver el contenido del expediente, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **240468323000006**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información pública de esta Dirección de Pensiones del Estado, de conformidad con los artículos 52 fracción II, 160 fracción I y II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Con fecha 07 del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, se registró la solicitud información pública con número de folio **240468323000006 (Anexo 1)** mediante el sistema de solicitudes información en la Plataforma Nacional de Transparencia, mecanismo reconocido y administrado formalmente por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para tal efecto.

**TERCERO.** La Unidad de Transparencia, en fecha 08 de febrero de 2023, notifico mediante memorándum a la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Fondo, así, como a la Coordinación de Archivo, la existencia de la solicitud, áreas que por sus atribuciones, competencias y funciones, pudiesen contar con lo solicitado por el C. **XXXXXXXXXXXXXX**.

**CUARTO.** La Unidad de Transparencia, recibió respuesta mediante memorándum en fecha 17 de febrero de 2023, de la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Fondo y Coordinación de Archivo, en los siguientes términos:

*“...Con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el que a la letra dice:*

**Artículo 153.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

*Con base en el artículo anterior, informo a usted, haber llevado a cabo una **búsqueda exhaustiva** del Oficio 999922, dentro del expediente que obra en la Dirección de Pensiones del Estado, del C. **XXXXXXXXXXXXXX**, por lo que no fue localizado...”*

**QUINTO.** Tomando en consideración la contestación emitida por la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Fondo y Coordinación de Archivo, este Comité de Transparencia determina con fundamento en el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, confirmar **declaratoria de inexistencia de la información**, solicitada por el **C. XXXXXXXXXXXXXXXX**, consistente en:

Deseo obtener una copia digitalizada del Oficio 999922, que aparece señalado en mi perfil laboral en la Dirección General de Pensiones, donde se señala que existe un CAMBIO DE CATEGORIA de Inicio: 01-

07-2022

Término:

Expedición: 24-11-2022

Observaciones: JEFE DE CAPACITACION ICATSLP

Por lo anterior, por todos y cada uno de los razonamientos vertidos a supralineas, con fundamento en los artículos 52 fracción II, 160 fracciones I y II, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por mayoría de votos, se emite la siguiente resolución al respecto:

**UNICO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 160 fracción I y II, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por mayoría de votos este Comité de Transparencia, determina confirmar la **declaratoria de inexistencia de la información**, respecto del requerimiento formulado en la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio **240468323000006**.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, el día 21 de febrero del año dos mil veintitrés, con lo anterior, se da por concluida la sesión siendo las 10:30 horas, firmando al calce los miembros del Comité que asistieron a la misma, y para los efectos legales a que haya lugar.

---

Lic. Gregoria Martínez Onofre  
Presidenta Comité

---

C.P. Magally Toro Ortiz  
Secretaria Técnica

---

LE. Jorge Siller Azuara  
Coordinador del Comité

---

ISC. Salvador Martínez Zepeda  
Vocal

---

Ing. Ricardo Sandoval Aguilar  
Vocal

---

C. Ivette Amparo Requenes  
Vocal

---

LB. Marcela López Sánchez  
Vocal